



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDIA

D.A. N° 2143 /2011

ARICA, 06 ABR 2011

EXENTO

VISTOS:

- a) La necesidad de ratificar la destinación del uso de los Inmuebles Municipales de propiedad municipal.
- b) Ordinario N° 25-AJ-98, de fecha 28 de junio de 1998, de la Asesoría Jurídica del Servicio Municipal de Educación.
- c) Providencia Alcaldía N° 4772 de fecha 04 de agosto de 1998, que acoge sugerencia del Sr. Abogado del Serme, para que se proceda a la dictación de los Decretos Alcaldicios de destinación de los Bienes Inmuebles Municipales.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" refundido, coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

DESTINASE al funcionamiento de los Servicios Municipales, las propiedades individualizadas como Lote N° 33 y 34 del Loteo San Miguel de Azapa, Valle de Azapa, Comuna y Provincia de Arica, Rol de Avalúo 3421-135 y 3421-136, de una superficie de 510,00 y 506,25 m²., respectivamente, según Plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, bajo el N° 79 del año 1990. Dicha propiedad será destinada a la ejecución de las funciones propias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en virtud al artículo 4° de la Ley N° 18.695.

Esta propiedad se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 1934 N° 981, año 2011.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Administración Municipal y Asesoría Jurídica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


 WALDO DUCIO SANKÁN MARTÍNEZ
 ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

WLSM/DPC/CCG/HAR/FBP/fbp.



TRANSFERENCIA GRATUITA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION ARICA Y PARINACOTA

A

REG: 11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

-----/

En Arica, República de Chile, a **27** de Enero de 2011, ante mí, Notario Público de esta ciudad, comparecen: don FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula de Identidad y RUT N° 13.211.802-7, domiciliado para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 122 de esta ciudad, Director Regional, y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2, de su mismo domicilio, como tradente, y como adquirente la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N° 69.010.100-9, representada por el Alcalde de Arica don WALDO SANKAN MARTINEZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 10.238.549-7, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, Arica, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y manifestaron que han convenido en la siguiente transferencia gratuita:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región Arica y Parinacota es dueño de los Lotes N° 33 y 34, Reserva Serviu, rol de valúo 3421-135 y 3421-136, respectivamente, del Loteo San Miguel de Azapa, Valle de Azapa, comuna y provincia de Arica, individualizados en el plano de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 79 del año 1990, e inscritos a fojas 4901 N° 4029 del Registro de Propiedad del citado Conservador correspondiente al año 2008, cuya superficie y deslindes particulares son:

LOTE N° 33: con una superficie de 510 metros cuadrados y los siguientes deslindes: al Norte, en 12 metros con área verde; al Sur, en 18 metros con calle de servicio; al Este en 34 metros con sitio N° 34; y al Oeste en 35 metros con sitio N° 32.

LOTE N° 34: con una superficie de 506,25 metros cuadrados y deslinda: al Norte, en 15 metros con área verde; al Sur, en 15 metros con calle de servicio; al este en 33,50 metros con sitio N° 35; y al Oeste, en 34 metros con sitio N° 33.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don Francisco Meza Hernández, en la calidad y representación que inviste y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 413/10 de la Dirección Serviu Región Arica y Parinacota de fecha 27 de mayo de 2010, cede y transfiere gratuitamente los inmuebles individualizados en la cláusula anterior a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, para quién acepta y adquiere su Alcalde don Waldo Sankan Martínez.

TERCERO: Los inmuebles objeto de la presente transferencia gratuita deberán ser destinados por la Ilustre Municipalidad de Arica para el funcionamiento de un Centro Abierto u otro equipamiento comunitario. El incumplimiento por la adquirente en darle al inmueble el destino indicado, facultará a Serviu Región Arica y Parinacota para resolver ipso facto el presente contrato, caso en el cual Serviu recuperará el dominio del terreno y tomará posesión física del mismo. En caso de existir obras ejecutadas dentro del terreno, éstas pasarán a constituir patrimonio del Serviu Región Arica y Parinacota a manera de indemnización de perjuicios.

CUARTO: La transferencia se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravámen, prohibición, embargo, litigio y de toda acción resolutoria y limitativa de dominio, excepto aquella de que da cuenta la cláusula anterior de este instrumento. La entrega material del inmueble a la adquirente se verificará mediante acta de entrega que deberá ser suscrita por representante de ambas partes.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el Servicio de Vivienda y Urbanización se encuentra exento de los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y demás impuestos, en virtud de lo expresado por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, todos los pagos, derechos e impuestos que tengan su origen en el presente contrato serán de cargo y cuenta del adquirente.

SEPTIMO: Facúltase al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y archivos que procedan. El Conservador de Bienes Raíces procederá a practicar las correspondientes inscripciones en la forma señalada en el artículo 41 de la Ley N° 18.591.-

OCTAVO: El presente contrato se extiende en conformidad con el artículo 61, de la Ley N° 16.391 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 123 de Vivienda y Urbanismo de 1966. Dejándose constancia que de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 18.591 el Servicio vendedor no se halla en la necesidad de acreditar e insertar el Certificado de la Dirección de Obras Municipales a que se refiere el artículo 136 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado para enajenar los inmuebles singularizados en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Arica consta del Oficio Público N° F- 1475 de fecha 22 de diciembre de 2010.

DECIMO PRIMERO: Don Waldo Sankán Martínez declara bajo fé de juramento que su representada es de nacionalidad chilena ; asimismo, declara bajo fe de juramento que su nacionalidad es la chilena y que nació en la ciudad de Arica.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Francisco Meza Hernández consta del Decreto N°111 de fecha 15 de octubre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo designa Director Regional del Serviu Región Arica y Parinacota, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su pedido.

DECIMO TERCERO: La personería de don Waldo Sankán Martínez para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica consta del Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 5 de Mayo de 2008, documento que es conocido por las partes y no se inserta a su pedido.

DECIMO CUARTO: Se deja constancia de que la presente transferencia gratuita ha sido aceptada mediante Acuerdo N°180/2010 tomado en la Sesión Ordinaria N° 17/2010 del Concejo de la I. Municipalidad de Arica de fecha 9 de Junio de 2010, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes y a su pedido.

Fdo. F. MEZA H., Waldo Sankan Martinez, cédula nacional de identidad N° 10.238.549-7, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, rut. N° 69.010.100-9, S. Peña M., J. Jeraldo C.- Autorizo las firmas: con esta fecha, junto a los testigos de este domicilio, doña Sara Peña Moya y doña Judith Jeraldo Cereceda.- Certifico que el presente instrumento consta de dos hojas escritas por el anverso.- Este documento se encuentra exento de impuestos.- Arica, veintisiete de enero de dos mil once.- Doy Fe.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.- Arica, veintisiete de enero de dos mil once.-

Registro Especial, Art. 61 de Ley 16.391.-
Documento Agregado a Fojas 16 N° 11
del año 2011.- Arica, 27 de enero de 2011.-

